ANEXO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

NÚMERO DE PROCESO: MINIMA CUANTÍA CMC-2026-048

CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-2026-022

Entre JAIR DIAZ DIAZ, identificado con Cedula de Ciudadanía 96.352.700 expedida en El Doncello, en su calidad de alcalde del Municipio de El Doncello – Caquetá, según credencial electoral No. E-27 expedida el 31 de octubre de 2023, y acta de posesión N° 012 del 27 de diciembre de 2023, de la notaría única del círculo de El Doncello Caquetá, y elevada a escritura pública N°002 del 03 de enero de 2024 ante el notario único (titular) del círculo de El Doncello, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos que las reglamente adicionen o las modifiquen, actuando en nombre y representación legal del Municipio de El Doncello Caquetá, identificado con Nit N° 800095760-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o CONTRATANTE, informa a AUDRI YULENY ALARCON GONZALEZ, identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.115.944.843, (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía N° CMC-2026-048.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del contrato es **"SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA MESA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR - MIAFF DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ."**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del Contrato.
- Cumplir con el objeto del presente Estudio Previo y de la Invitación Pública y futura propuesta, con las especificaciones, calidad requerida y precios ofertados.
- Tener disponibilidad inmediata para cuando la entidad requiera de los productos y servicios contratados.
- Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los materiales contratados en la calidad y cantidad estipuladas, de forma oportuna y en el sitio estipulado por el supervisor del contrato.

- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
- Entregar la factura o documento equivalente al supervisor en la que se evidencie los servicios realizados y productos entregados durante la ejecución del contrato.
- Presentar el pago de seguridad social (Salud – Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (si tiene personal a cargo)
- Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
- Acatar las instrucciones e indicaciones que el Supervisor del Contrato le imparta.
- Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
- Las demás que sean inherentes y necesarias a la ejecución de este contrato, es decir, con el objetivo de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

- Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual;
- Realizar de manera oportuna los pagos acordados en contraprestación al servicio recibido;
- Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El Valor para este contrato será hasta por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($9.999.990,00) M/CTE,** equivalentes aproximadamente a 5,71 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera, conforme al plazo del contrato:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Garantizar la entrega de refrigerios según menú determinado por el supervisor, en el desarrollo de las actividades programadas por la MIAF, y en las fechas y lugares que se determine.	Unidad	460	$ 14.500	$ 6.670.000

2	Garantizar la entrega de detalles, tipo llavero con un mensaje “Nuestras familias son El motor de El Doncello" en el desarrollo de las actividades programadas por la MIAF	Unidad	460	$ 6.200	$ 2.852.000
3	Garantizar la entrega de veladoras de tamaño mediano para el desarrollo de las actividades tipo taller programadas por la MIAF	Unidad	10	$ 18.000	$ 180.000
4	Garantizar la entrega de cajas de colores tamaño mediano, surtido para el desarrollo del taller articulado a realizar por la MIAF, de acuerdo al cronograma de la misma	Unidad	15	$ 19.866	$ 297.990
VALOR TOTAL					**$9.999.990,00**

a. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** Un primer pago a manera de pago anticipado por un valor igual al 50% del valor total del contrato, una vez se cumpla con los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y se haya firmado el acta de inicio entre las partes.

b. Pagos parciales hasta el 90% del valor total del contrato, una vez se cumpla con los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y se haya firmado el acta de inicio entre las partes

c. Un pago del 10% del valor restante del contrato una vez se liquide el contrato previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie la realización cada una de las actividades, junto con el informe de ejecución firmado por el supervisor del contrato. Para cada desembolso el cooperante acreditará el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del Contrato.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago de aquellos servicios que sean comprobables y efectivamente soportados su entrega y calidad y que, en consecuencia, hayan sido debidamente entregados a satisfacción por el Contratista.

Parágrafo 2. Para la realización del pago del 40% del contrato al contratista, se deberá contar los siguientes documentos:

a. Informe de ejecución general del contrato.
b. Acta de supervisión.
c. Acta de terminación del contrato.
d. Registro fotográfico de los servicios prestados a la Entidad
e. Factura o documento equivalente de los servicios prestados a la Entidad.

f. Planillas de pago que acrediten que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, tanto del contratista como de su personal a cargo si es que lo hubiere.

Parágrafo 3. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 5. Cada Pago estará sujeto al programa anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de veinte (20) días, contados a partir de la firma del contrato, sin exceder el 10 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contratante pagará el gasto que ocasione el contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° **458** de fecha 30 de octubre del año 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del Secretario General y de Gobierno Municipal.

NOVENA. GARANTÍAS: A pesar de lo estipulado en el inciso 4 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 el cual reza: "(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que "Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. El Municipio solicitará la exigencia de las siguientes garantías, teniendo en cuenta el objeto del contrato:

Amparo	Vigencia	Cuantía
Cumplimiento del contrato	Por el plazo del contrato y seis (06) meses mas	El diez por ciento (10%) de valor del contrato.
Devolución pago anticipado	Por el plazo del contrato y seis (06) meses mas	El 100% del valor del pago anticipado.
Responsabilidad civil Extracontractual	Por el plazo de la ejecución del contrato.	200 SMMLV

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la firma del contrato, por parte de la Entidad Estatal.

DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de El Doncello Caquetá y el domicilio contractual es el municipio de El Doncello Caquetá.

DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

DÉCIMA TERCERA: Se incluirá en esta aceptación de la oferta lo siguiente:

- **Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el municipio de El Doncello puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

○ Tipificación	○ Tarifa
• Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 10 días e inferior a 20 días.	• 0,5%
• Mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por un término superior a 20 días.	• 0,5% por los primeros 20 días y 0,6% por cada día de mora adicional

- Clausula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al municipio de El Doncello, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. el valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de El Doncello adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

- Indemnidad: Sera obligación del contratista mantener indemne al Municipio de El Doncello, Caquetá, de cualquier daño o perjuicio orientado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes.

- Clausulas Excepcionales: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El Municipio de El Doncello Caquetá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: Liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución y la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo antes señalado. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Que, la aceptación de la oferta será formalizada mediante la plataforma SECOP II, siendo suscrita por el señor alcalde Municipal.

En constancia de lo anterior, el presente contrato se elabora en el municipio de El Doncello, departamento del Caquetá, el 17 de noviembre del año 2026.

Elaborado por: Laura Andrea Vidarte Calderón – CPSP-2026-042